ORDENANZA Nº 2.602.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de

San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A:

Artículo 1º Autorízase al Departamento Ejecutivo, para que proceda al llamado a Licitación Pública para la concesión de la explotación del estacionamiento pagado en el área central (zona I), de acuerdo al pliego de bases y condiciones que se aprueba y se adjunta como anexos I y II a la presente ordenanza, en un plazo no mayor a 15 (quince) días a partir de la promulgación de la presente.

Art. 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 9 de setiembre de 1997.

ORDENANZA Nº 2.602.-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LLAMADO ALICITACION PUBLICA PARA LA CONCESION DE LA EXPLOTACION DELESTACIONAMIENTO PAGADO EN EL AREA CENTRAL (ZONA 1)

A N E X O I

CAPITULO PRIMERO

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

OBJETO

Artículo 1º.- La presente licitación tiene por objeto otorgar la concesión para la explotación del estacionamiento pagado respecto a 73 (setenta y tres) cuadras de esta ciudad, en el área central (zona 1) de conformidad al plano y listado de calles comprendidas que se acompaña como anexo II. El adjudicatario asumirá a su cargo la señalización vertical y horizontal y la campaña publicitaria respectiva conforme lo estipulado en las condiciones particulares del presente llamado.

REGIMEN

Art. 2º.- Esta concesión se regirá por las disposiciones del presente pliego y por las siguientes ordenanzas Nº 570/80 (de Contabilidad) y su respectivo decreto reglamentario Nº 669-EH/80; Nº 942/87 (Código de Tránsito); Nº 731/82 (de Procedimiento Administrativo).

PUBLICIDAD

Art. 3º.- El presente llamado licitatorio deberá ser publicado con una antelación de 30 (treinta) días de la fecha fijada para el acto de apertura, durante cuatro días en por lo menos dos diarios de mayor circulación de la provincia y un diario de publicación nacional.

El contenido de la publicidad respectiva deberá sujetarse a lo preceptuado en el artículo 5º del decreto reglamentario Nº 669-EH/80.

JURISDICCION

Art. 4º.- Todos los litigios a que dé lugar la aplicación e interpretación del contrato de concesión que se suscriba con motivo del presente llamado a licitación, deberá debatirse ante la jurisdicción contencioso administrativa de la Provincia de Tucumán, de conformidad a la ley de la materia.

En forma previa a la interposición de cualquier demanda judicial, el concesionario estará obligado a formular reclamación administrativa ante la municipalidad tendiente, a obtener el pronunciamiento del Departamento Ejecutivo. A todos los efectos del contrato se considerará como domicilio del concesionario el fijado en la propuesta, el que deberá situarse en la ciudad de San Miguel de Tucumán, además debe constituir domicilio legal en la ciudad de Tucumán.

La Municipalidad, para todo el proceso de licitación, fija domicilio en la Secretaría de Gobierno, ubicada en calle Monteagudo Nº 115, 1er. Piso, de esta ciudad.

Las comunicaciones, notificaciones y demás actuaciones que se cumplan en dichos domicilios serán plenamente válidas, siempre que se hagan por medios fehacientes.

La constitución de un nuevo domicilio será válida 48 (cuarenta y ocho) horas después de su notificación a la otra parte.

Art. 5º.- La autoridad que tendrá a su cargo el control de la modalidad de trabajo del concesionario será la Secretaría de Gobierno, a través de la Dirección de Policía Municipal y Tránsito.

ADQUISICION DEL PLIEGO

Art. 6º.- El valor del pliego de bases y condiciones se fija en la suma de pesos $ 5.000 (pesos cinco mil), debiendo ser abonada en efectivo; su venta se hará en la Oficina General de Compras hasta las 12 (doce) horas del último día hábil inmediato anterior de la fecha fijada para la apertura del sobre Nº 1.

CONSULTAS Y ACLARACIONES

Art. 7º.- Los adquirentes del pliego podrán formular consultas y/o aclaraciones respecto a las cláusulas constitutivas del presente pliego en la Secretaría de Gobierno. Las mismas podrán ser solicitadas hasta 24 (veinticuatro) horas antes del acto de apertura debiendo la Secretaría de Gobierno evacuar las mismas, hasta 12 (doce) horas antes de la fecha indicada para la apertura del sobre Nº 1, mediante circulares que estarán a disposición únicamente de los adquirentes de los pliegos.

La sola presentación de la oferta en el lugar, día y horas establecidos, constituirá la aceptación de las condiciones establecidas en el presente pliego.

ACTO DE APERTURA

Art. 8º.- En el lugar, día y hora a determinar mediante decreto del Departamento Ejecutivo, se procederá al acto de apertura del sobre Nº 1 de las propuestas, en presencia de los funcionarios designados por la Municipalidad y de todos aquellos que deseen presenciarlo. A partir de la hora fijada para la apertura del acto, no podrá bajo ningún concepto, aceptarse otras ofertas aún cuando el actode apertura no se haya iniciado.

CONDICIONES DE LOS OFERENTES

Art. 9º.- El oferente deberá reunira las siguientes condiciones:

a) Ser persona física o jurídica constituida o en formación, cuyo objeto le permita intervenir en la prestación de los servicios a concesionar.

b) U.T.E. (Unión Transitoria de Empresas) cuyos miembros serán solidariamente responsables por las obligaciones asumidas.

En caso de que el oferente sea una UTE, sus miembros podrán constituir una sociedad al momento de la adjudicación.

La Municipalidad otorgará un plazo de 60 (sesenta) días para cumplimentar el trámite de inscripción en los organismos respectivos.

Las UTE y las personas jurídicas en formación, deberán presentar el contrato de constitución, con las firmas certificadas y el sellado correspondiente, pudiendo cumplimentar los trámites ante el Registro Público de Comercio o Inspección General de Personas Jurídicas tras la adjudicación si resultaren seleccionadas.

IMPEDIMENTOS: Están impedidos de ser proponentes, por sí o por interpósita persona:

a) Las personas físicas, o las sociedades e individualmente sus componentes y/o miembros del directorio, según el caso, que estén apercibidos, suspendidos o inhabilitados en el Registro de Proveedores Municipal o en las condiciones del inciso f), como así también los cónyuges de los sancionados, cualquiera fuera el carácter con que se pretendan inscribir.

b) Las empresas, personas físicas o U.T.E., en estado de concurso preventivo, quiebra o liquidación.

c) Los inhibidos y concursados civilmente.

d) Los deudores morosos a la Municipalidad de San Miguel de Tucumán.

e) Los funcionarios y/o empleados municipales, sus cónyuges, los funcionarios del Gobierno de la Provincia y demás municipios provinciales, sus cónyuges y las sociedades de personas integradas total o parcialmente por los mismos.

f) Toda persona física o jurídica que se encontrare acogida a un plan de regularización tributaria municipal.

g) Toda persona jurídica cuyo plazo de duración sea inferior al previsto para el cumplimiento del contrato.

h) Todo adjudicatario de servicios públicos, en jurisdicción nacional, provincial y/o municipal que se encuentre en mora total o parcial respecto a las obligaciones asumidas en razón del acto de adjudicación.

TERMINO DE DURACION

Art. 10.- El plazo máximo de duración de la concesión será de 4 (cuatro) años, a partir de la fecha de firma del contrato, pudiendo prorrogarse por 2 (dos) años más y por decisión del Departamento Ejecutivo Municipal.

Vencido el término de la concesión, la Municipalidad por intermedio de su órgano competente deberá retomar el servicio. En este caso la Municipalidad deberá notificar al permisionario con 30 (treinta) días de anticipación.

FORMA Y PLAZO DE PRESENTACION DE LA OFERTA

Art. 11.- La oferta se presentará en un paquete cerrado y lacrado en la oficina General de Compras y deberá tener únicamente la inscripción "Licitación Pública para la Concesión de la Explotación del Estacionamiento Pagado en el Area Central (Zona 1)". El paquete contendrá tres sobres perfectamente identificados con sus respectivos números (Sobres 1, 2 y 3). Las fojas de cada sobre deberán estar foliadas, selladas y firmadas por el oferente.

Las ofertas podrán ser presentadas hasta la hora fijada para el acto de apertura.

Las que se presentaren después de la hora indicada serán rechazadas "in limine".

Art. 12.- Previo a la apertura de los sobres números 2 y 3, el órgano licitante decidirá el rechazo de la oferta que considere inadmisible por no cumplir con los requisitos exigidos. Debiéndose comunicar el resultado de cada evaluación de todos los proponentes en un plazo máximo de 4 (cuatro) días hábiles a partir de la fecha de la apertura del sobre Nº 1.

Art. 13.- La presentación de la oferta implica el pleno conocimiento de las condiciones generales y particulares del pliego base.

SOBRE Nº 1

Deberá incluirse:

a) Un ejemplar del pliego de bases y condiciones firmado en todas sushojas; y recibo original donde conste la adquisición del referido pliego.

b) Nombre y apellido completo del proponente.

c) Estado civil, nacionalidad, número de documento de identidad, profesión, oficio y certificado de buena conducta en casos de personas físicas.

d) Las personas físicas: declaración jurada de bienes con indicación de los gravámenes que afectan los mismos, certificada por contador público nacional y Consejo Profesional respectivo. Acompañarán, además, formulario de impuesto a las gananciaspresentado ante la Dirección General Impositiva, correspondiente al último período fiscal.

e) Las personas jurídicas: balances completos correspondientes a los 3 (tres) últimos ejercicios, certificados por contador público nacional y Consejo Profesional respectivo. En el caso de personas de reciente constitución bastará con un balance especial con la totalidad de las certificaciones exigidas precedentemente.

f) Si se tratare de una sociedad se indicará el nombre o denominación de la misma acompañando copia certificada del contrato social o acta constitutiva y del estatuto con la correspondiente inscripción en el Registro respecivo. Si la persona jurídica estuviere representada por mandatario, deberá éste acreditar la personería con laque interviene en el proceso licitatorio.

g) Domicilio real del oferente y domicilio legal constituido a estos efectos en el radio municipal de la ciudad de San Miguel de Tucumán.

h) Declaración jurada de no estar comprendido en el artículo 9 del pliego de condiciones generales.

i) Referencias bancarias, comerciales, que permitan evaluar y apreciar la capacidad financiera y técnica del oferente para desarrollar la explotación.

j) Certificado de libre deuda municipal sobre PACIS o constancia de no estar inscripto.

k) Constancia de inscripción en los entes de recaudación previsional y fiscal que correspondan y comprobantes de pagos de las tres últimas cuotas.

l) En el caso de sociedades deberá acompañar copia del último balance aprobado y/o estado patrimonial certificado por contador público nacional con los respectivos títulos de dominio si hubiere bienes registrables (vehículos y/o inmuebles).

ll) Declaración jurada que no pesa sobre el oferente ningún impedimento de orden legal y/o administrativo para presentarse en la licitación.

m) Declaración expresa de sujeción a la jurisdicción a los tribunales ordinarios de San Miguel de Tucumán para cualquier gestión que se suscite con motivo de esta licitación y/o ejecución del contrato.

n) Antecedentes en la prestación de servicios de similares características, no siendo el mismo excluyente.

ñ) Las UTE y las personas jurídicas en formación deberán presentar el contrato de constitución con las firmas certificadas y el sellado correspondiente pudiendo cumplimentar los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio o de autorización ante la Inspección General de Personas Jurídicas, tras la adjudicación si resultaren seleccionados. Las UTE acompañarán además las constancias arriba indicadas respecto de cada uno de sus miembros.

SOBRE Nº 2

Deberá incluirse:

a) Memoria descriptiva del sistema a implementar para la prestación de los servicios concesionados.

b) Descripción de la señalización horizontal y vertical acompañada de planos y muestras.

c) Descripción de la organización de la estructura de personal con que el oferente pretende cumplir el contrato.

d) Listado completo de todos los equipos que el oferente utilizará en la ejecución del contrato, señalando las especificaciones técnicas correspondientes a los mismos. Se indicará si los equipos serán de propiedad del oferente o en su caso el sistema por el cual asegurará la isponibilidad de los mismos.

e) Carta de los proveedores de cada equipo donde conste razonablemente la disponibilidad de los mismos en las fechas previstas para su comienzo.

f) Descripción de una campaña de publicidad a desarrollar en medios de comunicación, referida a la educación vial con el objeto de poner en conocimiento del usuario las nuevas reglas a que deberá sujetar su accionar.

g) La garantía de la oferta o la constancia de su constitución en cualquiera de sus formas previstas en el artículo 14 del pliego de condiciones generales.

h) Plan de trabajo ofrecido por el proponente. Debiendo detallar de la manera más clara posible la forma en que se prestará el servicio.

SOBRE Nº 3

Deberá incluir:

a) Importe del canon fijo mensual, que se incrementará en el porcentaje en que eventualmente se incremente la tarifa.

b) Importe de la tarifa que se oferta por la prestación del servicio.

c) Estudios de costos que acredite la razonabilidad de la ecuación económica implicada por la propuesta.

d) Indicación detallada de las fuentes de financiamiento para la concreción del proyecto de inversión, con la correspondiente documentación probatoria, de modo tal que quede suficientemente acreditado el respaldo financiero a la factibilidad económica del proyecto por la totalidad del plazo contractual.

e) Término en años durante el cual ofrece prestar los servicios objeto de la concesión.

f) Timbrado municipal de la oferta.

TIMBRADO

Art. 14.- La propuesta llevará el timbrado municipal previsto en la ordenanza Nº 2.019/92 (Tarifaria), tomando como base del cálculo el importe de la propuesta económica.

GARANTIA DE LA OFERTA

Art. 15.- A los fines de la admisión de la propuesta, los oferentes deberán constituir en forma previa a su presentación una garantía por un importe equivalente a un mes de la recaudación estimada por los proponentes. Dicha garantía deberá ser depositada en la cuenta Nº 1.525-DEPOSITOS DE GARANTIAS- y podrá constituirse en cualquiera de las siguientes formas:

a) En efectivo, mediante depósito en el Banco San Miguel de Tucumán S.A. acompañando la boleta respectiva.

b) En títulos de la deuda pública nacional, provincial o municipal, tomados a su valor de cotización el segundo día anterior a la fecha de realización del acto de apertura. Deberá acompañarse certificado de su depósito en el Banco San Miguel de Tucumán S.A. En caso de ejecución de los valores a que se refiere este apartado los gastos serán a cargo del oferente, quien también responderá por la diferencia que resultare, si se liquidaren a la par.

c) Con aval bancario debidamente sellado e intervenido por la Dirección General de Rentas, cuando correspondiere, constituyéndose el fiador como deudor solidario, liso, llano y principal pagador, con renuncia de los beneficios de división y excusión en los términos del artículo 2005 del Código Civil.

d) Mediante póliza de seguro de caución, debidamente sellado e intervenido por la Dirección General de Rentas.

e) Mediante pagaré a la vista con cláusula sin protesto, debidamente sellado e intervenido por la Dirección General de Rentas, suscrito por el oferente y avalado por un Banco o institución financiera autorizada por el Banco Central de la República Argentina.

f) Mediante hipoteca en primer grado o prenda preferencial sobre bienes registrables, quedando su aceptación o rechazo a criterio del órgano competente para efectuar la adjudicación.

g) Mediante certificado de depósito a plazo fijo en el Banco San Miguel de Tucumán S.A. siempre que el plazo de vencimiento no supere el término de 60 (sesenta) días contados desde la fecha de realización del acto de apertura.

Todas las garantías serán extendidas a favor de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán y se constituirán por el término de mantenimiento de las ofertas. La Municipalidad no abonará intereses por los depósitos de valores recibidos en garantía, en tanto que los que devengaren los mismos pertenecerán a sus depositantes.

PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Art. 16.- Las ofertas deberán mantenerse por un plazo de 60 (sesenta) días contados a partir de la fecha del acto de apertura.

El desistimiento de la oferta antes del vencimiento de dicho plazo determinará la pérdida de la garantía de la oferta.

IMPUGNACION DE OFERTA

Art. 17.- La propuesta presentada por un oferente podrá impugnarse por los restantes cuando entiendan que aquella no se sujeta a exigencias del pliego. Deberán formularse dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas posteriores al acto de apertura, previa constitución de un depósito en efectivo equivalente al 5% del valor de la garantía de la oferta a la orden de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán ante la dependencia que el Departamento Ejecutivo Municipal determine.

DESTINO DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA

Art. 18.- Toda la documentación de las propuestas admitidas en el acto de apertura quedarán agregadas a las actuaciones como prueba de su legitimidad a excepción de la garantía de la oferta que se restituirá de oficio a los oferentes que no resultaren adjudicatarios, una vez decidida la adjudicación.

CAUSALES DE RECHAZO

Art. 19.- Serán objeto de rechazo las ofertas:

a) Que no estén firmadas por el oferente o su representante.

b) Que carecieren de la garantía de la oferta, o que teniéndola ésta no fuese suficiente.

c) Que sean condicionadas o que se aparten de las bases de la contratación.

d) Que sean formuladas por firmas inhabilitadas en el Registro de Proveedores Municipal.

e) Que tengan raspaduras, enmiendas, testaciones o interlíneas sobre frases o cifras fundamentales como: tarifa, canon, plazo del contrato o alguna otra que haga a la esencia del contrato y no haya sido debidamente salvada.

f) Que sean formuladas por el mismo proponente, o cuando siendo éstos distintos, se comprueba la existencia de acuerdos entre ellos. En este caso los oferentes perderán además, las garantías de sus ofertas.

g) Que carecieren del sellado municipal o que teniéndolo éste sea inferior al 80%.

h) Omisión de los recaudos exigidos respecto al contenido de los sobres de la oferta.

COMISION DE PREADJUDICACION

Art. 20.- Integración: La Comisión de Preadjudicación estará integrada por 5 (cinco) miembros. 1 (Uno) por Auditoría Fiscal, 2 (dos) por la Secretaría de Gobierno, 1 (uno) por la Dirección de Policía de Tránsito y Vía Pública y 1 (uno) por Tribunal Municipal de Faltas.

Facultades: La Comisión de Preadjudicación podrá requerir los informes a los oferentes o terceros. Podrá requerir igualmente a los oferentes las aclaraciones de la propuesta, debiendo estos expedirse dentro de los 2 (dos) días hábiles de serles requerida. Las aclaraciones de propuesta en ningún caso podrá modificar la misma, y en tal supuesto no serán tomadas en consideración.

El informe de la Comisión de Preadjudicación no generará derecho alguno en favor, del oferente propuesto quedando conforme lo dispone el artículo 286 de la ordenanza Nº 942/87 (Código de Tránsito) a cargo del Honorable Concejo Deliberante, la resolución definitiva sobre el particular.

DICTAMEN

Art. 21.- El dictamen de la Comisión de Preadjudicación determinará el orden de las ofertas, sobre la base de su conveniencia. A tal efecto se evaluará principalmente los siguientes aspectos:

a) Antecedentes en la prestación de servicios similares o iguales, sin que sea excluyente.

b) Capacidad técnica del oferente. Se considerará principalmente el sistema que se propone implementar, los equipos necesarios para el desenvolvimiento de la prestación, la organización de la estructura de personal, la campaña publicitaria de educación vial proyectada.

c) La inversión propuesta. Se considerarán los montos de la mismas, los plazos de concreción y su relación con el término por el que se propone la prestación de los servicios objeto de la concesión.

d) Capacidad económica y financiera. Se apreciará la capacidad económica del oferente para cumplir las obligaciones contraídas, el respaldo financiero que garantiza la factibilidad del proyecto de inversión.

e) Canon propuesto.

f) Tarifa propuesta por la prestación del servicio. Se evaluará la consistencia del estudio de costos en función del cual se determinará la razonabilidad de la ecuación económico financiera.

g) Cualquier otro antecedente que se considere relevante para la selección.

h) Plazo por el que se propone la prestación del servicio.

EXHIBICION DEL DICTAMEN

Art. 22.- EXHIBICION DEL DICTAMEN. El dictamen de preadjudicación deberá producirse dentro de los 30 (treinta) días posteriores al Acto de Apertura y quedará a disposición de los oferentes quienes podrán consultarlo por el término de 2 (dos) días en la dependencia que el Ejecutivo Municipal disponga. Dentro de los 2 (dos) días siguientes al vencimiento del plazo para su consulta podrán formular observaciones al mismo. Tales observaciones deberán resolverse por la Comisión de Preadjudicación dentro de los 5 (cinco) días posteriores al vencimiento del plazo precedente.

La Comisión de Preadjudicación elevará al Honorable Concejo Deliberante el dictamen de preadjudicación dentro de los 2 (dos) días de concluido el procedimiento.

Art. 23.- ADJUDICACION. La adjudicación recaerá en la oferta que, ajustada a las bases de la contratación, resulte la más conveniente a exclusivo juicio de la Municipalidad. La ordenanza que resuelva la adjudicación se notificará al adjudicatario y los restantes proponentes.

GARANTIA DEL CONTRATO

Art. 24.- El concesionario deberá integrar la garantía del contrato dentro de los 10 (diez) días posteriores de quedar firme el acto de adjudicación mediante notificación respectiva. La garantía equivaldrá a dos veces la garantía de la oferta. A opción del adjudicatario podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 15. Vencido el plazo sin que se haya verificado la constitución, se declarará desierta la misma siendo en este caso sancionado el adjudicatario que no constituyó la garantía con la pérdida de la garantía de la oferta.

ADJUDICACION FUERA DE TERMINO

Art. 25.- ADJUDICACION FUERA DE TERMINO. Si la notificación de la adjudicación se efectúa después de vencido el plazo de mantenimiento de las ofertas, se entenderá que el adjudicatario no la acepta si no manifiesta su voluntad expresa en tal sentido dentro de los 2 (dos) días de notificado.

Art. 26.- CELEBRACION DEL CONTRATO. Integrada la garantía de ejecución del contrato, la Municipalidad, dentro de los 5 (cinco) días posteriores al vencimiento del término para la constitución de la misma, citará fehacientemente al adjudicatario para que en el día, lugar y hora que se establezcan, se presente a firmar el contrato respectivo. La incomparencia del adjudicatario provocará la pérdida de la Garantía de Ejecución del Contrato, declarándose, además, fracasado el trámite licitatorio.

El sellado de ley provincial correrá por exclusiva cuenta del concesionario.

IMPUGNACION DE LA ADJUDICACION

Art. 27.- El acto administrativo de adjudicación, podrá ser impugnado en la forma y plazo que establece la ordenanza Nº 731/82 (de Procedimiento Administrativo).

INTERRUPCION DEL PROCESO

Art. 28.- INTERRUPCION DEL PROCESO. El procedimiento licitatorio podrá ser dejado sin efecto por el Departamento Ejecutivo en cualquier estado en que se encuentre con anterioridad a la adjudicación, sin que ello genere derecho alguno a favor de los proponentes.

CAPITULO II

DE CONDICIONES PARTICULARES

Artículo 1º.- El servicio de estacionamiento medido se prestará de lunes a viernes de horas 08:00 a 14:00, y de horas 16:00 a 21:00 y los días sábados de horas 08:00 a 14:00.

Art. 2º.- CANON: El canon ofrecido será mensual, pagadero del 01 (uno) al 10 (diez) del mes inmediato posterior a la prestación del servicio. El 50% (cincuenta por ciento) del canon será depositado en la cuenta especial Nº 2.645/1, la parte restante será depositada en el lugar que indique la autoridad de aplicación.

Art. 3º.- TARIFA: El oferente deberá especificar la tarifa propuesta por hora o fracción de hora de estacionamiento. Dada la característica de la tarifa ofrecida, el proponente deberá acompañar en forma obligatoria un estudio de costos que justifique la razonabilidad del precio ofrecido.

El valor máximo para la hora de estacionamiento de los automóviles se fija en $ 0,75 (setenta y cinco centavos). Será prerrogativa del concesionario la aplicación de tarifas inferiores a las establecidas en aquellas áreas que se considere conveniente a fin de incrementar la utilización del servicio.

El concesionario podrá, en cualquier oportunidad, solicitar la modificación de estos valores acompañando los estudios que lo fundamenten. Los mismos serán analizados por el Departamento Ejecutivo y elevados al Honorable Concejo Deliberante, para su aprobación.

La Municipalidad podrá establecer tiempos máximos de estacionamiento en diferentes zonas.

Art. 4º.- MORA EN EL PAGO: En caso de incurrir el concesionario en mora en el pago del canon, se le aplicarán las siguientes penalidades:

A.- 1% (Uno por ciento) del canon mensual, si el pago se verifica dentro de los 5 (cinco) días posteriores al vencimiento.

B.- 5% (Cinco por ciento) del canon mensual, de efectuarse el pago entre los 6 (seis) y 15 (quince) días posteriores al vencimiento.

C.- 10% (Diez por ciento) del canon mensual, si el pago se realiza con posterioridad a los 15 (quince) días de operado el vencimiento del plazo.

Art. 5º.- MULTAS ADICIONALES: Transcurridos 30 (treinta) días desde el vencimiento del plazo de pago, y en caso de persistir la mora, se aplicará una multa adicional del 1% (uno por ciento) diario y acumulativo sobre el canon vigente, hasta el efectivo pago de las sumas adeudadas.

Art. 6º.- MORA AUTOMATICA: La mora en el pago del canon, como en todas las obligaciones a plazo asumidas por el concesionario, se producirá en forma automática y sin necesidad de interpelación previa.

Art. 7º.- La Municipalidad de San Miguel de Tucumán por medio de su autoridad competente podrá modificar la zona de prestación del servicio de estacionamiento medido, cuando lo entienda necesario, asegurando en lo posible que no se altere la ecuación económica del proyecto del concesionario.

Art. 8º.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO:

El concesionario tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

a) Se encontrarán a cargo del concesionario las señalizaciones verticales y horizontales necesarias para la indicación y demarcación individual de las zonas de estacionamientos, sendas peatonales, zonas restringidas (ochavas, estacionamientos exclusivos, salidas de garages, de sanatorios, etc. dentro del área de estacionamiento pagado) con materiales de acuerdo a las normas IRAM adecuadas a tal fin, que resulten necesarias.

b) Implementar un organismo de comercialización que garantice la comodidad de los usuarios cuando el funcionamiento del sistema así lo requiera.

c) VESTIMENTA Y TRATO: El personal afectado a la prestación del servicio deberá estar debidamente capacitado e identificado con credenciales donde consten sus datos personales y nombre de la Empresa. El Concesionario debe proveerlo de la vestimenta adecuada para la prestación del servicio, asegurando su aseo y prolijidad permanente.

El concesionario y su personal, tendrán para con el público trato deferente y considerado.

d) CITACIONES: El Concesionario está obligado a concurrir ante la autoridad competente municipal, en cada oportunidad que se lo cite mediante cédula de notificación, dentro del plazo que se establezca en la misma.

e) FISCALIZACION: El concesionario está obligado a facilitar el control por la autoridad concedente en todo lo relacionado con la concesión, poniendo a disposición de inspectores o funcionarios municipales autorizados la documentación respectiva, permitiendo el acceso a las instalaciones afectadas a la prestación del servicio o contribuyendo de cualquier otro modo al desenvolvimiento de las tareas fiscalizadoras.

f) LIBRO DE QUEJAS: El concesionario tiene la obligación de poner a disposición de los usuarios un Libro de Quejas, haciendo pública su ubicación en la forma adecuada para asegurar el conocimiento de tal posibilidad.

g) CUMPLIMIENTO DE LAS INVERSIONES: El concesionario deberá cumplir con las inversiones propuestas dentro de los plazos correspondientes, informando debidamente sobre la marcha de las mismas a la autoridad competente.

h) CAMPAÑA DE PUBLICIDAD:El concesionario deberá realizar una campaña publicitaria con el propósito de hacer conocer las normas que regulan el tránsito automovilístico y el estacionamiento en la Ciudad de San Miguel de Tucumán.

i) MODALIDAD DEL CUMPLIMIENTO: El concesionario deberá cumplir con la prestación del servicio en los horarios y zonas fijadas en el contrato, sin poder modificarlas en ningún caso.

RESPONSABILIDADES POR DAÑOS

Art. 9º.- El concesionario se encuentra obligado a responder en forma exclusiva e ilimitadamente por cualquier daño que pudiere ocasionarse a terceros y/o sus bienes, así como al personal bajo su dependencia, para lo que el concesionario deberá contratar un seguro que cubra los siguientes riesgos:

1) Responsabilidad civil: cobertura de responsabilidad civil sin límites por pérdidas o daños o lesiones que pudieren sobrevenir a cualquier persona o bienes de propiedad de terceros por la prestación de los servicios o de operaciones vinculadas a los mismos.

2) Responsabilidad del trabajo y/o enfermedades profesionales: cobertura de todo el personal afectado al servicio sobre el total de las obligaciones emergentes de las leyes del trabajo y de la seguridad social, en los términos y condiciones normales, actuales y futuras.

Los contratos de seguros deberán estar a nombre del concesionario y endosados a la Municipalidad y deberán mantenerse vigentes durante todo el plazo de la concesión.

Sin perjuicio de lo anterior, el concesionario se obliga a reembolsar a la Municipalidad la suma de dinero que por cualquier concepto deba ésta abonar a personas físicas o jurídicas como consecuencia directa o indirecta de la prestación de los servicios objeto de la concesión.

Tal reembolso deberá hacerse con más el incremento por desvalorización monetaria e intereses que correspondan.

Es obligación de la Municipalidad notificar a la concesionaria dentro de las 72 (setenta y dos) horas de haber sido citada de comparendo a fin de que pueda ejercer los derechos que crea conveniente.

Queda entendido que al término de la concesión, la Municipalidad no se hace responsable de ningún tipo de estabilidad de los empleados del concesionario, y en caso de despido del personal, ya sea durante la vigencia del contrato o al finalizar el mismo, la indemnización será a cargo del concesionario.

Art. 10.- DERECHOS Percepción de la tarifa: El concesionario tendrá derecho a percibir de los usuarios el importe correspondiente al tiempo del estacionamiento medido a través del sistema por él propuesto (mecánico o electrónico).

PENALIZACIONES POR PRESTACION IRREGULAR DE LOS SERVICIOS

Art. 11.- Las infracciones cometidas por el concesionario serán sancionadas por la Dirección de Policía Municipal y Tránsito con penas de multas fijadas sobre la base del valor tarifario correspondiente a 100 (cien) veces la tarifa vigente para el cobro del estacionamiento dentro de la calzada pública por hora y para los vehículos particulares, que en adelante se denominará Unidad Económica del Servicio (U.E.S.).

a) INFRACCIONES RELATIVAS AL REGIMEN DE LAS CONCESIONES:

1) La transferencia de los derechos emergentes de la concesión violando las disposiciones expresas de las reglamentaciones vigentes o en contradicción con lo establecido en este pliego, será penado con multa de hasta 600 (seiscientos) U.E.S. sin perjuicio de las demás consecuencias reglamentarias que dicho acto pudiere acarrear al concesionario.

2) La no contratación de los seguros en la forma establecida en las normas para la concesión del servicio, será penado con multas de hasta 200 (doscientos) U.E.S., según sea la importancia del riesgo descubierto, sin perjuicio de que ante la reiteración de esta falta pueda declararse la caducidad de la concesionaria.

b) INFRACCIONES RELATIVAS A LAS RELACIONES DE LA CONCESIONARIA CON EL PUBLICO:

El trato incorrecto, fehacientemente comprobado, de los empleados de la concesionaria hacia los usuarios será penado con una multa de hasta 50 (cincuenta) U.E.S., sin perjuicio de que el órgano de aplicación pueda ordenar a la concesionaria la inmediata separación de los agentes cuyo proceder evidenciara peligrosidad para la seguridad de los usuarios o terceros.

c) INFRACCIONES RELATIVAS A LAS RELACIONES DE LA EMPRESA CON LA MUNICIPALIDAD:

1) La no remisión de información o documentación requerida por el órgano de aplicación o su provisión fuera del término fijado será penado con una multa de hasta 300 (trescientos) U.E.S.

2) La presentación falsa o incorrecta de datos u otros elementos requeridos por el órgano de aplicación, será penada con multa de hasta 400 (cuatrocientos) U.E.S. Cuando los datos falsos o incorrectos hubieran sido consignados en los estados patrimoniales, balances generales o resultados de la explotación, la irregularidad será penada con multa de hasta 1.000 (un mil) U.E.S.

3) La no concurrencia a citaciones emanadas del órgano de aplicación será penada con una multa de hasta 100 (cien) U.E.S.

4) Los actos que importen desconocimiento de las atribuciones del órgano de aplicacion a través del personal autorizado, el trato desconsiderado al mismo o el entorpecimiento de sus tareas serán penados con multas de hasta 200 (doscientos) U.E.S.

Art. 12.- AGRAVANTES, ATENUANTES:

Las penalidades establecidas en los artículos precedentes, se graduarán dentro de cada figura atendiendo la importancia del hecho y sus agravantes y atenuantes.

Art. 13.- REINCIDENCIA

La reincidencia en las infracciones, indicada en el artículo anterior serán sancionadas con un aumento del 50% (cincuenta por ciento) respecto a la sanción anterior, salvo en los casos que se prevéa una solución específica.

Art. 14.- DESCARGOS

La aplicación de las sanciones previstas en el presente Pliego se efectuará previa intimación al concesionario para que formule los descargos pertinentes, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días.

Art. 15.- Las sanciones establecidas en el presente régimen serán aplicadas a los titulares de la concesión aún cuando la falta sea imputable personalmente a la acción u omisión de un dependiente de la misma.

Art. 16.- CAUSAS DE EXTINCION DEL CONTRATO

La relación contractual quedará extinguida por:

a) Por vencimiento del plazo de duración del contrato.

b) Por mutuo acuerdo.

c) Por rescisión unilateral dispuesto por la Municipalidad en los siguientes supuestos:

1) Por haber incurrido el concesionario en mora en el pago del canon por 2 (dos) meses consecutivos o 3 (tres) meses no consecutivos en un periodo de 6 (seis) meses corridos.

2) Por reincidir en el incumplimiento de las inversiones programadas en los plazos propuestos en su oferta.

3) Por haber incurrido el concesionario en 10 (diez) infracciones sancionadas en un plazo de 12 (doce) meses corridos.

4) Por haber transferido total o parcialmente la concesión.

5) Por abandonar el concesionario la prestación del servicio durante 5 (cinco) días corridos o 10 (diez) días alternados dentro de un mes calendario por causas a él imputables.

6) Modificación tarifaria por estacionamiento en la zona adjudicada en forma unilateral, sin la correspondiente autorización del Honorable Concejo Deliberante.

En los casos previstos en el inciso c), el concesionario además perderá la garantía del contrato.

Art. 17.- El Departamento Ejecutivo mediante el instrumento correspondiente y ad-referendum del Honorable Concejo Deliberante podrá disponer la caducidad de la concesión con pérdida de la garantía o su ejecución e incautación de los bienes para asegurar la prestación del servicio, cuando mediare algunas de las siguientes causas:

a) Cuando el concesionario sea culpable, de fraude, negligencia grave, o contravenga las obligaciones y condiciones estipuladas en los pliegos.

b) Cuando por causa directamente imputable al concesionario se suspendieren los servicios durante 2 (dos) días consecutivos o 5 (cinco) días alternados en el año.

c) Por deficiencias graves reiteradas en el servicio, fehacientemente comprobadas y notificadas al concesionario.

d) Por quiebra del concesionario.

e) Cuando la sociedad concesionaria suprima, modifique o suspenda total o parcialmente los servicios concedidos y diagramados por la Municipalidad de San Miguel de Tucumán.

ORDENANZA Nº 2.602

A N E X O II

CALLES COMPRENDIDAS EN LA EXPLOTACION DEL ESTACIONAMIENTO PAGO AREA CENTRAL

CALLE	ALTURA - CUADRA
CATAMARCA	1ª, 2ª, 3ª, 4ª, 5ª y 6ª cuadra.
JUNIN	6ª cuadra.
MAIPU	6ª cuadra.
MUÑECAS	6ª cuadra.
25 DE MAYO	6ª cuadra.
RIVADAVIA	4ª, 5ª y 6ª cuadra.
BALCARCE	1ª, 2ª y 3ª cuadra.
LA RIOJA	1ª cuadra.
AYACUCHO	3ª, 4ª y 5ª cuadra.
CHACABUCO	3ª, 4ª y 5ª cuadra.
BUENOS AIRES	3ª, 4ª, 5ª y 6ª cuadra.
9DE JULIO	3ª, 4ª, 5ª y 6ª cuadra.
CONGRESO	5ª y 6ª cuadra.
CORRIENTES	4ª, 5ª, 6ª, 7ª y 8ª cuadra.
SAN JUAN	10ª cuadra.
CORDOBA	2ª y 10ª cuadra.
MENDOZA	2ª, 3ª, 9ª y 10ª cuadra.
SAN MARTIN	2ª, 3ª y 10ª cuadra.

CRISOSTOMO ALVAREZ	10ª cuadra.
SAN LORENZO	8ª y 9ª cuadra.
LAS PIEDRAS	4ª, 5ª, 6ª, 7ª, 8ª y 9ª cuadra.
GENERAL PAZ	4ª, 6ª, 7ª, 8ª y 9ª cuadra.
LA MADRID	4ª, 5ª, 6ª, 7ª, 8ª y 9ª cuadra.
LAVALLE	5ª y 6ª cuadra.

AVENIDA 2 DE ABRIL entre General Paz y Las Piedras.

PASAJE PADILLA entre Junín y avenida Salta.